



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CAVID”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ Y, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A partir del año 1993, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diversos derechos a las víctimas u ofendidos del delito, consistentes en recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público y a ser atendidos médica y psicológicamente, los cuales adquieren, en ese entonces, el carácter de garantía individual. Posteriormente, en el año 2000, se adicionó al artículo 20 Constitucional el apartado B, en el que se añaden nuevos derechos a favor de las víctimas u ofendidos del delito, entre los que se encuentra incluida la asistencia psicológica.

A partir del 18 de junio de 2008, el artículo constitucional antes mencionado, sufrió una reforma en la que el reconocimiento de los derechos de la víctima o del ofendido es ahora el apartado C, siendo en la fracción III, en la que se establece el derecho a recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

SEGUNDO.- Con el propósito de brindar a las víctimas del delito una atención de forma integral, el Gobierno del Estado emitió, mediante decreto 467 de fecha 10 de abril de 2000, la Ley de Atención a las Víctimas del Delito, cuya



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

aplicación corresponde al Ejecutivo a través del Centro de Atención a las Víctimas del Delito “**EL CAVID**”, según se establece en el artículo 2º de la propia ley.

TERCERO.- El 30 de noviembre del 2010, fue publicada la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 34 que las víctimas u ofendidos de ese delito contarán con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, a fin de que les facilite la orientación para hacer efectivos sus derechos.

CUARTO.- En virtud de la publicación de la ley mencionada y del contenido de su artículo noveno transitorio, “**EL INSTITUTO**” está obligado a establecer áreas especializadas para la atención de las víctimas de secuestro y, para tal fin, designó a los servidores públicos que desarrollaran las actividades a que se refiere el artículo 34 de dicha ley.

DECLARACIONES

1.- “**EL CAVID**” manifiesta, que:

1.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar en forma integral a las víctimas del delito, la ayuda que en cada caso se haga necesaria, según lo establece el artículo 4º de la Ley de Atención a las Víctimas del Delito en el Estado.



1.2.- La licenciada Martha Orta Rodríguez fue designada Directora General, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno del Centro de Atención a las Víctimas del Delito, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, fracciones I y XVI, está facultada para representar legalmente a “**EL CAVID**”, así como para celebrar y suscribir convenios de colaboración para alcanzar los objetivos del centro.

1.3.- Cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

1.4.- Señala como domicilio, para todos los efectos legales, el ubicado en Terrazas número 1110, Fraccionamiento Tangamanga en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.- “EL INSTITUTO” manifiesta que:

2.1.- Es un Órgano Auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

2.2.- Fue creado con el objeto de proporcionar a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el período de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

como, el de acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3.- El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de dicho Órgano Colegiado.

2.4.- Señala, como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- “LAS PARTES” manifiestan que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, están interesadas en suscribir el presente convenio, para lo cual reconocen su personalidad jurídica, la capacidad legal que ostentan sus representantes y están de acuerdo con el alcance y contenido de los derechos y obligaciones que se detallan en las siguientes:



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, principalmente, establecer las acciones entre “**LAS PARTES**” con el fin de que “**EL INSTITUTO**” canalice a las personas que hayan sido víctimas u ofendidos de secuestro a las instalaciones de “**EL CAVID**” y sean atendidas de acuerdo a sus necesidades y de que esta última dependencia remita, a su vez, a esas personas para que “**EL INSTITUTO**” les ayude a ejercer sus derechos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL CAVID”

1. Atender a las víctimas del delito de secuestro que sean remitidas por “**EL INSTITUTO**”.
2. Acusar recibo de los asuntos que le sean remitidos por “**EL INSTITUTO**”; y,
3. Entregar, de manera trimestral a “**EL INSTITUTO**” un informe por escrito de la cantidad de asuntos encomendados y el número de víctimas que reciban atención en las instalaciones de “**EL CAVID**”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

1. Canalizar a las personas víctimas del delito de secuestro a las instalaciones de “**EL CAVID**” para que reciban atención médica, psicológica o se realicen gestiones sociales correspondientes; y,
2. Atender a las personas que sean remitidas por “**EL CAVID**” a efecto de que se les apoye a ejercer sus derechos.



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

CUARTA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS

Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos de Ejecución, los que deberán contener por lo menos:

1. Las tareas a desarrollar por cada una de las partes;
2. Los datos y documentos que generarán;
3. Las fechas de compromisos adquiridos;
4. Las aportaciones en especie o económicas a las cuales se comprometan, siempre y cuando cuenten con las autorizaciones administrativas y la suficiencia presupuestal;
5. Los informes que se generarán en relación a los resultados; y,
6. Las demás que se acuerden por el Comité.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen en designar para el seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**EL CAVID**”, la licenciada Martha Orta Rodríguez, Directora General.

Por “**EL INSTITUTO**”, el licenciado José Bolívar Porras Ramírez, Titular de la Delegación San Luis Potosí.



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento a este Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes determinarán la información que será considerada como confidencial, comprometiéndose a no divulgarla, salvo autorización por escrito de la generadora de la misma.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de los artículos y publicaciones que se pudieran generar por cualquiera de los medios existentes, cada una gozará de los derechos



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

patrimoniales que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, cuando sea coproducción, gozarán conjuntamente de los derechos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en el desarrollo de sus actividades o atribuciones.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO

“LAS PARTES” no serán responsables de incumplimiento a este convenio cuando sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por lo que de presentarse alguno de éstos, puede constituir la razón para suspenderlo o darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito, con por



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

lo menos treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes.

No obstante lo anterior, en todo caso para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este Convenio iniciará sus efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.



Poder Judicial
de la Federación



Centro
de Atención
a Víctimas del Delito

**EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DEL DELITO**

LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA**

**MAGISTRADO ALEJANDRO
ROLDÁN VELÁZQUEZ**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR “EL CAVID”

**LIC. CARMEN PATRICIA RAMÍREZ
ROBLES**
DIRECTORA DE ATENCIÓN JURÍDICA

POR “EL INSTITUTO”

**LIC. JOSÉ BOLÍVAR PORRAS
RAMÍREZ**
TITULAR DE LA DELEGACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

2367
ENE 24 2 36 PM 2012

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OFICIO SEPLE/411/2012.

México, D.F., a 16 de enero de 2012.

Magdo. Alejandro Roldán Velázquez,

Director General del Instituto Federal de
Defensoría Pública.

Presente

Asunto: Se adjuntan tres ejemplares debidamente
troquelados del convenio que se detalla.

Estimado Señor Magistrado:

Por este conducto me permito hacer llegar a usted el siguiente convenio de colaboración para la atención a las víctimas y ofendidos del delito de secuestro que el Instituto Federal de la Defensoría Pública celebró con el Centro de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de San Luis Potosí; debidamente troquelados en tres ejemplares originales del mismo.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado J. Guadalupe Tafoya Hernández

Secretario Ejecutivo del Pleno del
Consejo de la Judicatura Federal

c.c.p.

Juez Luis Fernando Angulo Jacobo.-Secretario General de la Presidencia.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Miguel Francisco González Canudas.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.-
Presente.

JGTH/ammv*

F-30543/2012.